

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 670-05 que aprueba la modificación de los estatutos de la Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural, Inc., y modifica el Art. 1 del Decreto No. 597-05.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 670-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3, del Artículo 1, del Decreto No. 597-05, de fecha 2 de noviembre del año 2005, para que lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL, INC. (ADASEC)**, que tiene su domicilio en la calle Eduardo Vicioso No. 56, Ensanche Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de diciembre del 2004”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 671-05 que concede franquicia postal por el término de dos años, al Patronato Pro-Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, Suprema Corte de Justicia y Centro Nacional de Investigaciones en Salud Materno Infantil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 671-05

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de dos años, franquicia postal para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrollan, a los siguientes organismos:

- 1.- Patronato Pro-Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, Inc.
- 2.- Suprema Corte de Justicia
- 3.- Centro Nacional de Investigaciones en Salud Materno Infantil.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ